

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO, PARA EL DESARROLLO DE 3x3 CAMINO A COMPOSTELA

De una parte, D^a. Goretti Sanmartín Rei , Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Julio César Bernárdez Álvarez, con documento nacional de identidad número 36029753T, Presidente de la FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO, con domicilio en Santiago de Compostela, en Estadio Verónica Boquete puerta 14, con CIF V15115306, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte F-00479.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración de la FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO (en adelante FGB), el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2022 prorrogado para el año 2023, aportando la cantidad de **diez mil euros (10.000,00-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890013.

Y, por lo que las partes

CONVIENEN

1.º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del baloncesto a través de la realización del 3X3 CAMINO A COMPOSTELA. Por lo que la FGB se compromete a organizar y desarrollar esta actividad deportiva, que tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2023.

2.º.- La FGB, como organizadora del evento, se hará cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además de definir y aplicar una normativa general de

competición o reglamento particular que preserve la igualdad entre los participantes, y establecerá las condiciones de la competición.

La FGB manifiesta su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibiliten el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como alcanzar los permisos que son necesarios ante las autoridades y organismos que correspondan, y aplicar aquellas normas y reglamentos que son de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3°.- El 3X3 CAMINO A COMPOSTELA se desarrollará en la Praza do Obradoiro o en el Pabellón Municipal de Santa Isabel, siendo responsabilidad de FGB adoptar todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinen las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos, si existen.

A mayores, la entidad dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a las posibles incidencias que puedan derivarse de la organización de esta competición, que dé cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividad recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, la entidad habrá contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supondrá asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garanticen, cuando menos, el citado en los párrafos anteriores.

4°.- La FGB se obliga a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. En todo tipo de publicidad e información se hará constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general, así como, en los lugares de competición.

5°.- La FGB se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

5.1.- Documentación general de la entidad:

- a) Copia del CIF de la entidad.
- b) Copia del documento de constitución.
- c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

- d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
- e) NIF de la persona representante.

Si dicha documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Santiago (Departamento de Deportes) y no sufrió ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado **“DEP-NOM-A-III-01. Aprovechamiento documentación preexistente”**.

5.2.- Certificación oficial federativa comprometiéndose a la organización de la actividad, así como las fechas de celebración de la misma.

5.3.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad.

5.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita, según modelo "**DEP-NOM-A-III-02. Autorización consulta deudas**" para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

El Departamento de Deportes solicitará de oficio la certificación de estar al corriente en el pago con el Ayuntamiento de Santiago.

5.5.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

5.6.- Declaración jurada de la Presidencia de no estar incurso la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, habrá de cubrir el modelo "**DEP-NOM-A-III-03La. Declaración jurada Artículo 13 Ley 38-2003**".

5.7.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recoja expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 7 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en el presupuesto de la actividad.

La entidad cubrirá a tal efecto el modelo "**DEP-NOM-A-III-04A. Relación de conceptos de gasto del convenio**".

5.8.- Solicitud de anticipo, firmada por la Presidencia de la entidad, según el modelo normalizado "**DEP-NOM-A-III-06. Solicitud de pago anticipado**".

6°.- Además de lo anterior, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. La tal efecto, la entidad habrá de cubrir el modelo "**DEP-NOM-A-III-05A. Declaración jurada Ley Orgánica 1-1996**".

En caso de que a actividad subvencionada no implique trato con menores, habrá de cubrir el modelo "**DEP-NOM-A-III-05B. Declaración jurada no aplicación Ley Orgánica 1-1996**".

7°.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2023 a FGB con la cantidad de 10.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890013, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la organización de la competición/actividad indicada en el punto 1.º de este convenio.

CONCEPTO	IMPORTE
Alojamiento equipos participantes	3.000,00 €
Transporte y montaje pista 3x3	1.300,00 €
Transporte bus lanzadera equipos	600,00 €
Servicios sanitarios	1.200,00 €
Medallas y trofeos	600,00 €
Camisetas	1.500,00 €
Transporte canasta triple shot	1.800,00 €
Seguridad evento	800,00 €
Megafonía y speaker	700,00 €
Grupo electrógeno	400,00 €
Arbitrajes	600,00 €
Balones evento	1.500,00 €
Total presupuesto por estos conceptos	14.000,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la FGB para la actividad indicada.

8°.- La FGB debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite de 15 de septiembre de 2023**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

8.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 4° del presente convenio. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumplimiento de compromisos del convenio**”.

Se presentarán una **memoria detallada** con justificantes de recortes de prensa, fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-02. Memoria justificativa actividades**”.

8.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 7° del presente. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos**”.

Con carácter general, la relación de gastos deberá venir ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto, tal y como se establece en el modelo normalizado.

8.3.- Facturas o documentos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al año 2023, **ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 8.2.** así como acreditar su pago antes de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento sustitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento sustitutivo.

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse como justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas, en las que se hagan referencia a importes correspondientes al año 2023 y abonados en el año 2023, siempre y cuando vengan acompañadas de los justificante bancarios y no existan facturas o documentos sustitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, de no haberla, el concepto abonado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y tanta información se estime oportuna.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada actividad, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, si mantenga la finalidad del convenio y el justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

8.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se expresen, bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o privados, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. A tal efecto se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-04. Declaración de otras ayudas (convenios de actividad)**”.

8.5.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con la liquidación **del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad**.

8.6.- En el momento de la justificación **se deberá acreditar que a entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

9°.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2023.

10°.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

11°.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

12°.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

13°.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto séptimo de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

14°.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

15°.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: **ES96 2100 1455 1402 0022 7406 (BIC CAIXESBBXXX)**.

16°.- Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

Atendiendo a la solicitud presentada por FGB, se prevé la existencia de un pago anticipado, en virtud del establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La tramitación del pago anticipado estará condicionada a que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que la actividad/competición objeto de subvención no esté realizada.
- Que el presente convenio esté firmado y aprobado con diez días de antelación a la realización de la actividad/competición.

El porcentaje del pago anticipado será por el **100%** de la subvención. Por tanto, el importe total del anticipo será de 10.000.-€.

La entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de constitución de garantía en virtud del establecido en el artículo 42.2.d del citado Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el momento inmediatamente anterior al pago se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

17°.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18°.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

19°.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por la FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO

Fdo.: Gorette Sanmartín Rei
ALCALDESA

Fdo.: Julio César Bernárdez Álvarez
PRESIDENTE